

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 06 de octubre de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de atención al requerimiento de información adicional y el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 5526/17 y su acumulado RRA 5527/17 (Requerimiento de información adicional):  
Folios 0610100121917 y 0610100121817**

El CTSAT tomó conocimiento del proyecto de atención al requerimiento de información adicional, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que fue presentado por el enlace de la Administración General de Recaudación.

**a) Folio 0610100158817 (Confidencial):**

**Primero.-** Con fecha 21 de agosto de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100158817, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Proporcione versión electrónica de los expedientes concluidos tramitados con motivo de la interposición de los recursos de inconformidad con fundamento en el artículo 11 A de la Ley de Coordinación Fiscal, presentados por particulares, específicamente, sobre aquellos que se refieren al reclamo de recaudación de ingresos y emisión de permisos y/o licencias y/o dictámenes por concepto de instalación, tendido, permanencia o mantenimiento de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública de conformidad de conformidad a la fracción VI, artículo 144 del Código Financiero del Estado de México, lo cual viola el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo las comunicaciones que esa autoridad hubiera realizado con las locales y/o municipales, durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General Jurídica, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 113, fracciones I y II, 145, 135, 136, 137 y 138, de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como el lineamiento Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central

de lo Contencioso, manifestó que identificó 21 expedientes de recursos de inconformidad firmes, que versan respecto del tema requerido, por lo que se puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, las versiones públicas de los mismos, en virtud de que contienen información que se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

De igual forma, en aras de la transparencia, puso a su disposición del solicitante un disco compacto con las resoluciones emitidas en los recursos de inconformidad señalados.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de lo Contencioso.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de lo Contencioso, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre, razón y/o denominación social de contribuyentes y promoventes, domicilio para oír y recibir notificaciones, nombre del representante legal, datos de recibos oficiales y firma autógrafa del funcionario.

**Motivación:** en virtud de que se trata de datos proporcionados por los contribuyentes, se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF, y 2, fracción VII, de la LFDC y Lineamiento Cuadragésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



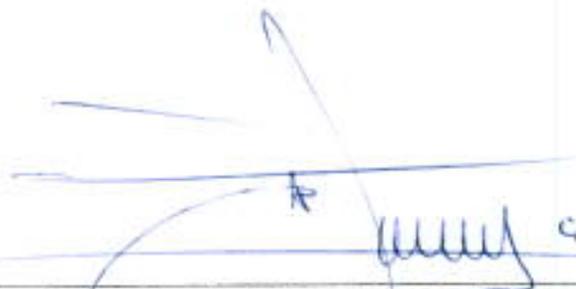
**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las  
Administraciones Desconcentradas de  
Servicios al Contribuyente y Suplente del  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
SAT y del Presidente del CTSAT



**Lic. Juan Manuel González Alvarado**  
Titular del Área de Quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control



**Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Bienes Muebles,  
Archivos e Informes y Suplente de la  
Coordinadora de Archivos del SAT



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del  
CTSAT